

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:

50 001 23 31 000 2006 00512 00 CONTROVERSIA CONTRACTUAL

DEMANDANTE:

CONCONCRETO S.A.

DEMANDADO:

DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS

Teniendo en cuenta que la demandada AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META -AIM, mediante memorial visible a folios 655-658, estando dentro del término legal para el efecto, solicitó la nulidad que le fuere puesta en conocimiento por éste Despacho mediante auto del 10 de julio de 2019 (fol. 611-612), se dispone declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del proveído de fecha 09 de febrero de 2012 mediante el cual se admitió la demanda (fol. 214-216), tal como lo preceptúa el artículo 145 del C.P.C.

De otro lado, como la nulidad aquí declarada se origina en la indebida notificación del auto admisorio de la demanda (artículo 140, numeral 80, del CPC.), de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 330 del CPC., se entenderá cumplida dicha notificación por conducta concluyente el día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

En consecuencia, secretaría procederá a realizar la fijación en lista que solo beneficia a quien alegó la nulidad, por virtud de la parte final del inciso tercero del artículo 142 ibídem.

Asimismo, en atención a que el memorial con radicado No. 113375, cuya omisión en la incorporación generó la perención revocada por el superior, pues fue entregado oportunamente según lo informa a folios 653-6454 la Oficina Judicial, el Secretario deberá iniciar las averiguaciones correspondientes para establecer las responsabilidades del caso.

Finalmente, se reconoce personería al doctor ARLEY MAURICIO CAMARGO TAMAYO como apoderado de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META -AIM, conforme a las Resoluciones No. 080 y 241 de 2018 y el acta de posesión No. 002 de 2018 allegados en debida forma a folios 659-662.

NOTIFIQUESE, /

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada